Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-227/2018, se procede a resolver sobre la procedencia del registro supletorio de la fórmula compuesta por las ciudadanas Carla Aparicio Larrañaga y Carolina Cameras Hernández, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, para contender en la elección de concejales en la demarcación territorial Benito Juárez, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición Total "Por la CDMX al Frente", en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la *Ciudad de México*.

IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

VIII. El 5 de julio de 2017, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General con clave de referencia IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.

IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades

competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

XI. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.

XII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XIII. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.

XIV. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-086/2017.

XV. Del 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.

XVI. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos), los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XVII. El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.

XVIII. En la misma fecha, mediante la Resolución IECM/RS-CG-39/2017 el Consejo General de este Instituto Electoral declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como la Plataforma Electoral y el convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XIX. El 3 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición "Por la CDMX al frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano a que se ha hecho referencia en al antecedente inmediato anterior.

XX. El 8 de febrero de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual solicitaron la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de coalición primigenio, cuyo contenido se refería al procedimiento que siguió cada partido

coaligado para la selección de la persona que ostentaría la candidatura a la Jefatura de Gobierno.

XXI. El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDS/DRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho sistema.

XXII. Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de las personas con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.

XXIII. El primero de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXIV. El mismo día, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-03/2018, la procedencia del registro del convenio que modificó la Cláusula Tercera del convenio primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

XXV. El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de Candidatura Común para el presente proceso electoral.

XXVI. El 23 de marzo de 2018, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2018, el Consejo General modificó el numeral 23 de los Lineamientos señalados en el Antecedente XV del presente Acuerdo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SCM-JRC-14/2018.

XXVII. El mismo día, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de coalición primigenio, misma que hace referencia a la distribución de candidatos por partido político, únicamente respecto al Distrito Electoral 14 y a las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan.

XXVIII. El 28 de marzo de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las solicitudes de registro de sus candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XXIX. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró procedente el registro del convenio que modificó la Cláusula CUARTA del convenio primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-04/2018.

XXX. El 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México", identificada con la clave INE/CG319/2018.

XXXI. El 10 de abril, la ciudadana Ma. Teresa Reyes García, en su calidad de militante y precandidata del Partido de la Revolución Democrática a concejal de la demarcación territorial Benito Juárez, presentó su escrito de demanda *per saltum* para iniciar el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y previos los trámites de ley, se integró el expediente identificado con la clave SCM-JDC-227/2018, a efecto de controvertir la designación de la ciudadana Brenda Arenas Ocampo como candidata a la concejalía de la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México, debido a que no debió ser considerada entre las precandidaturas registradas.

XXXII. El 19 de abril de 2018, el Consejo General otorgó supletoriamente el registro a la fórmula integrada por Brenda Arenas Ocampo y Olivia Edith Aranda Martínez, propietaria y suplente, respectivamente, para el cargo de Concejalía en el lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el Partido de la Revolución Democrática, en representación de la circunscripción 1 de la demarcación territorial Benito Juárez, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018.

XXXIII. EL 26 de abril de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad (Sala Regional) resolvió el juicio ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-227/2018, y revocó el Resolutivo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática que designó a Brenda Arenas Ocampo como candidata propietaria a la Concejalía en el lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el Partido de la Revolución Democrática en la demarcación territorial de Benito Juárez, dejando sin efectos dicha designación y aquellos actos registrales posteriores..

La Sala Regional precisó como efectos de dicha resolución los siguientes:

A. Comité CDMX.

(i) Dentro del plazo de (48) cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, el Comité CDMX, emitirá una nueva designación -fundada y motivada- de la candidatura a la Concejalía que le corresponde postular en la Benito Juárez de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Coalición y atendiendo las disposiciones de paridad de género, para lo cual deberá tomar en consideración solamente los registros de precandidaturas aprobados para dicha demarcación territorial en el acuerdo ACU-CECEN/11/ENE/2018, debido a que este procedimiento interno no fue suspendido ni cancelado, a diferencia del desarrollado para designar las candidaturas a algunas diputaciones o para las alcaldesas o alcaldes.

(ii) Dentro del plazo de (24) veinticuatro horas después de hecha la nueva designación, la persona titular de la presidencia del Comité CDMX deberá solicitar la sustitución de la candidatura a la Concejalía de la Benito Juárez.

(iii) Una vez realizadas cada una de estas acciones, dentro del plazo de (24) veinticuatro horas, deberá informar al respecto a la Sala Regional y enviar en copia certificada la documentación que acredite su dicho.

B. Comisión Electoral.

(i) La Sala Regional vincula a la Comisión Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleve a cabo las diligencias pertinentes y adecuadas para dar cumplimiento a esta sentencia, en los términos y plazos fijados. En ese sentido, debe vigilar que el Comité CDMX emita una nueva determinación sobre la candidatura a la Concejalía que le corresponde postular al PRD para integrar a la Benito Juárez y, en consecuencia, informar a la Sala Regional dentro del plazo de (24) veinticuatro horas en que se haya emitido nuevamente el acto de designación.

C. Instituto Local.

(i) La Sala Regional vincula al Instituto Local, por conducto del Consejo Distrital correspondiente, a fin de que reciba la solicitud de sustitución de la Concejalía de la Benito Juárez y resuelva lo conducente en un plazo de (48) cuarenta y ocho horas posteriores a su recepción, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el Código Electoral.

Hecho lo anterior, dentro del plazo de (24) veinticuatro horas, deberá informar a la Sala Regional del cumplimiento de esta determinación, acompañando en copia certificada las constancias que acrediten lo informado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento a cada una de las personas que integran la Comisión CDMX, la Comisión Electoral y el Consejo Distrital competente para modificar el registro de la Concejalía, de que en caso de incumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, se les podrán imponer las medidas de apremio contempladas en los artículos 32 de la Ley de Medios, así como 102 y 103 del Reglamento Interior de este tribunal.

XXXIV. En cumplimiento a esa sentencia, el 8 de junio de 2018, el Partido de la Revolución Democrática presentó la solicitud de sustitución de Brenda Arenas Ocampo al cargo de Concejal propietaria en el lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el citado Partido, en representación de la circunscripción 1 de la demarcación territorial Benito Juárez, por la ciudadana Carla Aparicio Larrañaga. Asimismo, presentó la

solicitud de sustitución y de registro de la candidata suplente a ese cargo y lugares, como a continuación se indican:

Sustituciones					
No.	**Nombre de la persona sustituida**	**Nombre de la persona sustituta**	**Tipo de elección, lugar en la Planilla/Lista Cerrada**	**Demarcación territorial**	**Fundamento y/o motivo de la sustitución**
1	BRENDA ARENAS OCAMPO	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	Concejal Propietaria, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez	Acatamiento de sentencia identificada con la clave SCM-JDC-227/2018, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución Federal y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
2	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	Concejal Suplente, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez	Artículo 385, fracción III del Código

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.

2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.

3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes a la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.

6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.

9. Que en términos de lo previsto en los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y

candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257 del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
- Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
- Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
- Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y
- Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México;

para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejales por ambos principios.

12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.

13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.

14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017[1]. Para tal efecto, se facultó a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

[1] Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

16. Que en términos del artículo 16 del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.

17. Que de acuerdo con el artículo 16 del Código, las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la Alcaldía y después con quienes sean postulados para las Concejalías y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. [2]

---

[2] Para efectos del Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de las Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, vigente al inicio de dicho proceso. Los Concejos electos en este periodo se integrarán por el titular de la Alcaldía y diez Concejales electos según el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo (Artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código).
Para garantizar que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales se identificó la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales, para ello se debió acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representarán.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.

18. Que de conformidad con los artículos 292, primer párrafo, 293 y 294 del Código, los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y los mismos candidatos en las elecciones a los diversos cargos que se eligen en la Ciudad de México.

Para que el registro de la coalición fuera válido, esta autoridad electoral tuvo que constatar: a) que fue presentada en tiempo y forma ante el titular de la Presidencia del Consejo General; b) que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos participantes; c) que la Plataforma electoral que presentaron fue aprobada por cada uno de los partidos coaligados, anexando para garantizar su cumplimiento en el caso de la Alcaldías, un programa de gobierno y una agenda de administración local; y d) que el respectivo convenio de coalición cumpliera con las especificaciones del artículo 294 del Código indicando, los partidos que la formaron, las elecciones que la motivaron, el monto de las aportaciones por partido para el desarrollo de las campañas, la forma de reportarlo en los informes, el órgano responsable de la administración de los recursos, la forma de reportarlo, la representación de la coalición para efecto de medios de impugnación, las fórmulas de candidatos que conforman la coalición y el señalamiento del origen partidario de las personas postuladas y en qué grupo parlamentario quedarían comprendidas en casos de ser electas. Este último elemento quedó detallado por los partidos coaligados de la siguiente forma:

El orden el que se presenten los candidatos a Concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido (Artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código).

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCALDESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Álvaro Obregón	PRD	2	4	0
Azcapotzalco	PRD	3	2	1
Benito Juárez	PAN	4	1	1
Coyoacán	PRD	2	4	0
Cuajimalpa de Morelos	PAN	3	2	1
Cuauhtémoc	PRD	2	3	1
Gustavo A. Madero	PRD	2	3	1
Iztacalco	PRD	1	3	2
Iztapalapa	PRD	2	4	0
La Magdalena Contreras	MC	2	2	2
Miguel Hidalgo	PAN	3	2	1
Milpa Alta	MC	1	2	3
Tláhuac	PRD	2	3	1
Tlalpan	PRD	2	3	1
Venustiano Carranza	PRD	2	3	1
Xochimilco	PRD	2	3	1

Dicha distribución fue modificada a solicitud de los partidos coaligados, tal como se ha referido en el antecedente XXVIII del presente Acuerdo, por lo que respecta a las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan, cuya composición en la planilla varió de la siguiente forma:

Antes de la Modificación				
DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCALDESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	3	2	1
Tlalpan	PRD	2	3	1

Después de la Modificación				
DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCALDESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	4	1	1
Tlalpan	PRD	3	2	1

19. Que de acuerdo al artículo 292, segundo párrafo del Código, esta autoridad electoral constató que los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, no postularan candidatos propios donde ya hubiera candidatos de la Coalición de la que ellos forman parte.

20. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.

21. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección sea

concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del *"Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018"*, aludido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y de manera supletoria ante este Consejo General, fue el siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO
Alcaldías y Concejalías	Del 21 al 28 de marzo de 2018

22. **PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General o Distrital que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.

23. **REQUISITOS.** Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 21[3] del Código, además de los previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

A. Positivos[4]:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;

[3] El contenido de los artículos 53, apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos.
[4] Requisitos establecidos en los artículos 53, apartado B numeral 2, fracciones I a III y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 2, fracciones I, II y III del Código.

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos:
  - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
  - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.[5]

B. Negativos[6]:

- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: *"Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen"*. De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

[5] Con el propósito de que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté debidamente representada, el artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código dispuso que en el registro de las planillas de candidatos a los cargos de Alcaldias y Concejalias del proceso electoral 2017-2018, se identifique la circunscripción que representa cada una de las personas con una candidatura a Concejalía.

[6] Requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción II y 21, fracciones IV y V del Código.

24. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:

a. Nombre y apellidos completos;
b. Lugar y fecha de nacimiento;
c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
d. Ocupación;
e. Clave de la credencial para votar;
f. Cargo para el que se les postula;
g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
h. Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
i. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato;
j. Declaración patrimonial, será obligatoria para la candidata o candidato;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
b. Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, debiendo presentar el original para su cotejo;
c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;

e. Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

a. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la candidata o candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral, y
b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los cuales fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.

25. Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

> *"Sección Cuarta*
> *Registro de Candidaturas*
>
> *Artículo 281.*
>
> *(...)*
>
> *8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de* ***candidato*** *asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente".*

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia constituya una carga para las candidatas y

candidatos, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la candidata o candidato o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (A fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG 045/2018 de 1 de marzo de 2018.

26. Que de acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente;
- Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y
- En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso la persona deberá notificar al partido político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por la normativa electoral para el registro de candidaturas.

En los casos de renuncias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona postulada.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere el presente considerando tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en la normativa electoral. Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

27. **RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el 28 de marzo de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición total "Por la CDMX al Frente", a través de sus órganos de dirección acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron la solicitud de registro de dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

28. **APROBACIÓN DE CANDIDATURAS.** El 19 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018, mediante el cual otorgó registro a las dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por la Coalición total "Por la CDMX al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme al orden y a la integración siguiente:

Demarcación territorial: ÁLVARO OBREGÓN							
Alcalde: AMÍLCAR GANADO DÍAZ							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	TERESA ROBLES COLÍN	49	M	OLGA ANTONIA ÁLVAREZ TRUJILLO	55	3
2	H	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	H	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2
3	M	MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS	48	M	SAIRA ESTRELLA PINEDA NORICUMBO	45	6
4	H	SEGIO LUIS VALDÉS ARTEAGA	34	H	VÍCTOR MANUEL CORNEJO HERNÁNDEZ	39	5
5	M	CECILIA AYALA SÁNCHEZ	43	M	SUSANA ROMERO OLIVARES	46	1
6	H	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	41	M	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS	39	4
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	TERESA ROBLES COLÍN	49	M	OLGA ANTONIA ÁLVAREZ TRUJILLO	55	3
2	H	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	H	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2
3	M	MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS	48	M	SAIRA ESTRELLA PINEDA NORICUMBO	45	6
4	M	CECILIA AYALA SÁNCHEZ	43	M	SUSANA ROMERO OLIVARES	46	4
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	SERGIO LUIS VALDÉS ARTEAGA	34	H	VÍCTOR MANUEL CORNEJO HERNÁNDEZ	33	5
2	M	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA	27	M	MARIANA BEATRIZ SABANERO ZARZUELA	23	4
3	H	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	41	H	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS	39	5
4	M	DULCE MARÍA MALDONADO CASTRO	50	M	ELIZABETH LÓPEZ TENORIO	40	5
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	SALVADOR GODÍNEZ GONZÁLEZ	50	H	LUIS ARMANDO NUÑEZ LÓPEZ	23	1

Demarcación territorial: AZCAPOTZALCO							
Alcaldesa: LUISA YANIRA ALPÍZAR CASTELLANOS							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MANUEL MARTÍNEZ VEGA	29	H	LUIS ALBERTO ROJAS DÁVILA	38	3
2	M	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	67	M	BERTHA TORRES RUBIO	61	1
3	H	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	54	H	JORGE IGNACIO AMIEVA ENRÍQUEZ	35	6
4	M	ARELI JUÁREZ RON	29	M	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2
5	H	JORGE PALACIOS ARROYO	56	H	MAURICIO PALACIOS ARROYO	61	4
6	M	LEYDI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	53	M	JOSEFINA MARTINA MARTELL BUSTAMANTE	40	5
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MANUEL MARTÍNEZ VEGA	29	H	LUIS ALBERTO ROJAS DÁVILA	38	3
2	M	LEYDI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	29	M	JOSEFINA MARTINA MARTELL BUSTAMANTE	53	5
3	H	GENARO HERRERA MAYA	47	H	CHRISTIAN ALFONSO RANGEL GALÁN	19	5
4	M	MINERVA PELÁEZ RODRÍGUEZ	40	M	KARLA SINAÍ RANGEL GALÁN	21	5
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	54	H	JORGE IGNACIO AMIEVA ENRÍQUEZ	35	6
2	M	ARELI JUÁREZ RON	29	M	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2
3	H	JORGE PALACIOS ARROYO	60	H	MAURICIO PALACIOS ARROYO	56	4
4	M	MARIANA RANGEL GUERRERO	30	M	ANA LAURA MENDIETA GARDUÑO	27	1
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	67	M	BERTHA TORRES RUBIO	61	1
2	H	RAFAEL CRUZ GUZMÁN	49	H	CARLOS ALBERTO ARELLANO CRUZ	32	2
3	M	NORMA TAGLE MARROQUÍN	54	M	ADRIANA ROMERO REZA	48	1

Demarcación territorial: BENITO JUÁREZ							
Alcalde: SANTIAGO TABOADA CORTINA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	M	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	H	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	41	H	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	32	5
3	M	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	M	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	H	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	H	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
5	M	BRENDA ARENAS OCAMPO	40	M	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	46	1
6	H	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	H	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4

Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	BRENDA ARENAS OCAMPO	40	M	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	46	1
2	H	ÓSCAR SÁNCHEZ FLORES	30	H	FRANCISCO EMMANUEL BANDERAS ROMERO	27	6
3	M	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	45	M	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	43	3
4	H	ANGEL OCTAVIO ESPINOSA DELGADILLO	45	H	FAUSTO OCELOTL FERNÁNDEZ REBOLLEDO	21	5
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	M	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	H	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	42	H	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	31	5
3	M	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	M	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	H	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	H	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	H	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4

Demarcación territorial: COYOACAN							
Alcalde: MANUEL NEGRETE ARIAS							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	MIREYA CRUZ LEVARIO	41	M	PATRICIA CORREA SERVÍN	49	1
2	H	ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	47	H	EDGARDO IVÁN SOSA HERNÁNDEZ	39	2
3	M	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	62	M	JAQUELINE BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ	36	6
4	H	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	H	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5
5	M	TANIA HERNÁNDEZ PÉREZ	32	M	ARANTZA SÁNCHEZ CUE	22	4
6	H	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	36	H	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	35	3
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	MIREYA CRUZ LEVARIO	40	M	PATRICIA CORREA SERVÍN	49	1
2	H	ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	47	H	EDGARDO IVÁN SOSA HERNÁNDEZ	39	2
3	M	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	47	M	JAQUELINE BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ	36	6
4	H	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	H	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	36	H	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	35	1
2	M	TANIA HERNÁNDEZ PÉREZ	32	M	ARANTZA SÁNCHEZ CUE	22	4
3	H	CÉSAR HERRERA SÁNCHEZ	26	H	SALVADOR IVÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ	26	6
4	M	THALÍA TORRES GARCÍA	30	M	ANA DANIELA LÓPEZ MORENO	32	1

Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	FERNANDO ORTÍZ CERVANTES	31	H	MARTÍN ANSELMO MUÑOZ MUNGUÍA	53	1

Demarcación territorial: CUAJIMALPA							
Alcalde: JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	33	M	EMILIA GUZMÁN MONTERO	49	2
2	H	ÁNGEL ERNESTO PÉREZ ORTÍZ	33	H	ALAN OLIVO GALICIA	31	3
3	M	ROSALBA ÁLVAREZ GUZMÁN	37	M	LUCRECIA LEDEZMA ÁLVAREZ	46	6
4	H	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	H	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	1
5	M	ARCELIA CRUZ CRUZ	45	M	MARGARITA ESCUTIA LEDESMA	43	4
6	H	EDMUNDO JOSEMARÍA CRUZ COTERO	31	H	URIEL ALEJANDRO PÉREZ AYALA	24	5
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	ARCELIA CRUZ CRUZ	45	M	MARGARITA ESCUTIA LEDESMA	43	4
2	H	ÁLVARO MARTÍNEZ CRUZ	43	H	IGNACIO GARCÍA CABRERA	28	5
3	M	IMELDA PÉREZ MARQUEZ	34	M	ADRIANA CHÁVEZ CRUZ	27	3
4	H	MARCO ANTONIO VALERIANO SÁNCHEZ	49	H	LUIS GERARDO DÍAZ MENDOZA	24	1
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	33	M	EMILIA GUZMÁN MONTERO	59	2
2	H	ÁNGEL ERNESTO PÉREZ ORTÍZ	33	H	ALAN OLIVO GALICIA	31	3
3	M	ESTELA RUÍZ SÁNCHEZ	33	M	KARLA GUADALUPE ROJAS REA	39	1
4	H	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	H	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	6
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	ROSALBA ÁLVAREZ GUZMÁN	67	M	LUCRECIA LEDEZMA ÁLVAREZ	46	6
2	H	CIRINO ALVARADO LEÓN	54	H	FREDDY RODRÍGUEZ LÓPEZ	37	3
3	M	HILDA ROMERO MIRANDA	51	M	AÍDA POSADA MAYA	51	1

Demarcación territorial: CUAUHTEMOC							
Alcaldesa/Alcalde: HUMBERTO LOZANO AVILÉS							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	ALMA ESTELA FERNANDEZ RAMÍREZ	47	M	ANGÉLICA MARÍA TERESA SUÁREZ MARTÍNEZ	48	1
2	H	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	48	H	FRANCISCO RUÍZ ORTÍZ	64	3
3	M	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	M	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2
4	H	JUAN MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ	60	H	CÉSAR LEOBARDO BONILLA REYES	49	5

5	M	LORENA GARCÍA ALONSO	48	M	CINTHIA ZARASUADI LÓPEZ AGUILAR	32	4
6	H	CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	32	H	ERICK CASTILLO SÁNCHEZ	32	6
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	ALMA ESTELA FERNÁNDEZ RAMÍREZ	47	M	ANGÉLICA MARÍA TERESA SUÁREZ MARTÍNEZ	48	1
2	H	JUAN MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ	60	H	CÉSAR LEOBARDO BONILLA REYES	49	5
3	M	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	M	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2
4	H	JULIO CÉSAR RAMOS SÁNCHEZ	44	H	REY DAVID HERNÁNDEZ PELCASTRE	49	3
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	63	H	FRANCISCO RUÍZ ORTÍZ	48	3
2	M	ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA	28	M	ROSALÍA VILLASANA MIRANDA	51	6
3	H	CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	32	H	ERICK CASTILLO SÁNCHEZ	32	6
4	M	CARMELA FLORES GUERRERO	55	M	IRÁN LIAHUT RAMÍREZ	22	2
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	LORENA GARCÍA ALONSO	48	M	CINTHIA ZARASUADI LÓPEZ AGUILAR	32	2

Demarcación territorial: GUSTAVO A. MADERO							
Alcaldesa: NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MAURICIO GARCÍA JARQUÍN	45	H	LEONARDO FABIÁN AISPURO LOERA	26	1
2	M	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ RAMÍREZ	50	M	NORMA ANGÉLICA MORENO HERNÁNDEZ	34	4
3	H	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	32	H	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	38	3
4	M	ANA KAREN SABANERO ALVARADO	23	M	LUZ MARÍA ESTRADA GALICIA	30	2
5	H	JORGE MUÑOZ LORENZO	28	H	RODRIGO BARRERA PÉREZ	34	5
6	M	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	M	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MAURICIO GARCÍA JARQUÍN	45	H	LEONARDO FABIÁN AISPURO LOERA	26	1
2	M	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ RAMÍREZ	50	M	NORMA ANGÉLICA MORENO HERNÁNDEZ	34	4
3	H	JORGE MUÑOZ LORENZO	28	H	RODRIGO BARRERA PÉREZ	34	5
4	M	VICTORIA GARCÍA MEJÍA	53	M	ISIS ELIZABETH DE LA CRUZ VELÁZQUEZ	32	4
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	32	H	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	34	3
2	M	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	M	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6
3	H	CARLOS ENRIQUE MORALES LÓPEZ	28	H	RICARDO CAMARILLO DI-BELLA	29	6

4	M	KARINA ISABEL REYES FLORES	26	M	ANDREA GABRIELA MARTÍNEZ ALCÁNTARA	24	6
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	ANA KAREN SABANERO ALVARADO	23	M	LUZ MARÍA ESTRADA GALICIA	30	4
2	H	MIGUEL ÁNGEL CUESTA GARCÍA	58	H	EDUARDO ISLAS AVILA	37	1
3	M	MARTHA PATRICIA PANTOJA SANDOVAL	50	M	JESSICA JAZMÍN GALLEGOS SÁNCHEZ	30	2

Demarcación territorial: IZTACALCO							
Alcaldesa: ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA	50	H	ÓSCAR OCTAVIO URRUTIA ALEMÁN	22	2
2	M	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	M	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4
3	H	MARTÍN MEJÍA ZAYAS	66	H	DANIEL LEÓN PÉREZ	52	6
4	M	PAULINA ROBLES HERNÁNDEZ	41	M	JOAQUINA MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	28	3
5	H	ARTURO GONZÁLEZ ELIZALDE	45	H	ELEUTERIO VILLAGRANA VILLAGRANA	61	1
6	M	KARLA JOCELYN MATA SALAS	30	M	XUNAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ	26	5
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA	50	H	ÓSCAR OCTAVIO URRUTIA ALEMÁN	22	2
2	M	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	M	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4
3	H	MARTÍN MEJÍA ZAYAS	66	M	DANIEL LEÓN PÉREZ	52	1
4	M	ROSAURA CUEVAS PARDO	54	M	FLOR DE AZALEA GARCÍA BARROSO	57	3
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	KARLA JOCELYN MATA SALAS	30	M	XUNAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ	26	5
2	H	GUILLERMO SACRAMENTO ORDAZ SÁNCHEZ	31	H	DILANT JAVIER PIZAÑA FONSECA	21	6
3	M	HEIDY FABIOLA SEGURA ÁRIAS	42	M	DIANA LAURA TORRES SOTO	21	4
4	H	MOISÉS JESÚS CERVANTES MENDOZA	32	H	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS JUÁREZ	49	5
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	PAULINA ROBLES HERNÁNDEZ	41	M	JOAQUINA MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	28	3
2	H	ARTURO GONZÁLEZ ELIZALDE	45	H	ELEUTERIO VILLAGRANA VILLAGRANA	61	1
3	M	DORA ELIA GARCÍA ESTRADA	65	M	CITLALI VILLADOZOLA CORTÉS	35	1

Demarcación territorial: IZTAPALAPA							
Alcaldesa: KAREN QUIROGA ANGUIANO							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	39	H	LUIS MOLINA GUTIÉRREZ	38	1
2	M	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	M	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2
3	H	JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES	36	H	LUIS GERARDO REYES SANTILLÁN	25	3
4	M	SOCORRO ORTIZ CHÁVEZ	62	M	CLARA CARREÓN GONZÁLEZ	65	5
5	H	ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO	39	H	ALFONSO IGNACIO OCHOA CEBALLOS	25	4
6	M	JUANA ELOÍSA RODRÍGUEZ GAYTÁN	45	M	HAYDEE SOLANO MERCADO	37	6
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	39	H	LUIS MOLINA GUTIÉRREZ	38	1
2	M	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	M	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2
3	H	ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO	39	H	ALFONSO IGNACIO OCHOA CEBALLOS	25	2
4	M	JUANA ELOÍSA RODRÍGUEZ GAYTÁN	45	M	HAYDEE SOLANO MERCADO	37	6
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES	36	H	LUIS GERARDO REYES SANTILLÁN	25	3
2	M	SOCORRO ORTIZ CHÁVEZ	62	M	CLARA CARREÓN GONZÁLEZ	65	5
3	H	AGUSTÍN ONTIVEROS GARZA	21	H	JOSÉ EDWIN PÉREZ FONSECA	21	3
4	M	BLANCA ESTELA MIGUEL HERNÁNDEZ	28	M	MARIANA JACQUELINE CONTRERAS Y IZGUERRA	31	6
Concejales Representación Proporcional MC							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MIGUEL OSBALDO JIMÉNEZ SANTAMARÍA	47	H	MARCO ANTONIO CONTRERAS MEJÍA	41	4
2	M	LETICIA ARROYO PADILLA	48	M	SANDRA LUZ DE LUCIO VILLEGAS	60	1
3	H	EDGAR ADÁN MOTERO ALARCÓN	36	H	CARLOS FERNANDO ALANÍS MARTÍNEZ	25	4
4	M	DANIELA ROCÍO GUADALUPE ALARCÓN MARTÍNEZ	25	M	ERIKA LÓPEZ AYALA	45	4

Demarcación territorial: MAGDALENA CONTRERAS							
Alcaldesa: EMELIA HERNÁNDEZ ROJAS							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	EDGAR MARTÍN SERRANO ENRÍQUEZ	42	H	CARLOS MENDOZA SÁNCHEZ	38	1
2	M	PATRICIA BARRAGÁN PACHECO	46	M	ROCÍO ISABEL OLVERA MARÍN	51	6
3	H	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ	43	H	JOSÉ RUBÉN AGUIRRE GARCÍA	18	2
4	M	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	M	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3
5	H	FELIPE PÉREZ ACEVEDO	50	H	ALFREDO PÉREZ ACEVEDO	53	4
6	M	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES	60	M	SILVIA EUGENIA DÍAZ MUÑOZ	56	5

Concejales Representación Proporcional PRD							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	EDGAR MARTÍN SERRANO ENRÍQUEZ	42	H	CARLOS MENDOZA SÁNCHEZ	38	1
2	M	ANAHÍ NAVA FUENTES	30	M	KATHERINE THALÍA SÁNCHEZ FIGUEROA	26	4
3	H	FELIPE PÉREZ ACEVEDO	50	H	ALFREDO PÉREZ ACEVEDO	53	4
4	M	MARÍA DE LOURDES BERNAL TEJADA	39	M	TATIANA SERRANO GONZÁLEZ	30	6
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ	43	H	JOSÉ RUBÉN AGUIRRE GARCÍA	18	2
2	M	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES	60	M	SILVIA EUGENIA DÍAZ MUÑOZ	56	5
3	H	DAGOBERTO DÍAS OLVERA	36	H	ARNULFO HIPÓLITO DÍAZ AGUIRRE	62	2
4	M	SANDRA DANIELA DÍAZ RUÍZ	33	M	ANA ARELY HERNÁNDEZ RINCÓN	22	5
Concejales Representación Proporcional MC							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	PATRICIA BARRAGÁN PACHECO	46	M	ROCÍO ISABEL OLVERA MARÍN	51	2
2	H	GERARDO SERRANO LÓPEZ	45	H	MANUEL ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ	55	1
3	M	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	M	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3

Demarcación territorial: MIGUEL HIDALGO Alcaldesa: MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	ALBERTO BURGOA MALDONADO	44	H	RODRIGO ESPINA MIRANDA	36	1
2	M	MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO	52	M	ALMA OLIVIA MACRINA MARTÍNEZ CRUZ	32	3
3	H	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	H	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6
4	M	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	43	M	MARGARET LARRINAGA JEAN	38	5
5	H	SAÚL ISAAC MARTÍNEZ FLORES	33	H	MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO	31	4
6	M	LILIA GRACIELA CID GARCÍA	43	M	ANA LAURA CHÁVEZ SOLÍS	42	2
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO	52	M	ALMA OLIVIA MACRINA MARTÍNEZ CRUZ	32	3
2	H	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	H	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6
3	M	KARLA LAURA CEDILLO ORTIZ	42	M	CLAUDIA ALICIA CEDILLO ORTIZ	40	4
4	H	JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA	37	H	EMILIO EDUARDO CARREÑO RICO	33	5
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	ALBERTO BURGOA MALDONADO	44	H	RODRIGO ESPINA MIRANDA	36	1
2	M	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	43	M	MARGARET LARRINAGA JEAN	38	5
3	H	SAÚL ISAAC MARTÍNEZ FLORES	33	H	MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO	31	4

4	M	LINDA ELENA RUÍZ ORDOÑEZ	42	M	NALLELY MIRELLE REAL BAUTISTA	24	3
Concejales Representación Proporcional MC							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	LILIA GRACIELA CID GARCÍA	43	M	ANA LAURA CHÁVEZ SOLÍS	42	2
2	H	EMILIO RAMÓN CALDERÓN MÉNDEZ	47	H	RENÉ REBOLLO RICO	43	2

Demarcación territorial: MILPA ALTA							
Alcalde: JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	M	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2
2	H	JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO	44	H	ARNULFO VILLALBA ALARCÓN	40	6
3	M	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ RUÍZ	50	M	CELIA URBANO FLORES	53	4
4	H	MISAEL PÉREZ CRUZ	39	H	ALBERTO MELO ACOSTA	27	1
5	M	MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA	50	M	MARÍA DEL ROSARIO LEÓN DEAQUINO	32	5
6	H	ABDUL RAMOS RAMOS	37	H	DOMINGO IGNACIO ALLENDE VILLALVA	45	3
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	M	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2
2	H	JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO	44	H	ARNULFO VILLALBA ALARCÓN	40	6
3	M	ERÉNDIRA GARCÍA VÁZQUEZ	40	M	FRANCISCA AZALIA GRANADOS ROJAS	44	5
4	H	RAMIRO CALDIÑO REZA	33	H	PEDRO OSIEL SANTOS PÉREZ	20	2
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	MISAEL PÉREZ CRUZ	39	H	ALBERTO MELO ACOSTA	27	1
2	M	YOLANDA PATRICIA QUIROZ SÁNCHEZ	38	M	MIRIAM BASTIDA BASTIDA	42	5
3	H	ENRIQUE GARCÍA HUERTA	46	H	EDUARDO CRUZ ALVARADO	43	3
4	M	ARIADNA IXCHELL GALICIA PÉREZ	23	M	VIVIÁN JOSELINE MUÑOZ GONZÁLEZ	19	1
Concejales Representación Proporcional MC							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ RUÍZ	50	M	CELIA URBANO FLORES	53	4
2	H	ABDUL RAMOS RAMOS	37	H	DOMINGO IGNACIO ALLENDE VILLALVA	45	3
3	M	MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA	50	M	MARÍA DEL ROSARIO LEÓN DEAQUINO	32	5

Demarcación territorial: TLÁHUAC							
Alcalde: MARCO POLO CARBALLO CALVA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	50	M	KAREN MORALES PÉREZ	31	5
2	H	EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34	H	ROSALÍO MORALES RIOS	62	1

3	M	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	M	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4
4	H	ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA	56	H	EDUARDO DANIEL CHAVARRÍA VELASCO	28	3
5	M	ELIZABETH SEGURA DOMÍNGUEZ	41	M	KASSANDRA SÁNCHEZ CRUZ	42	6
6	H	MARIO RINCÓN SALAS	60	H	LUIS ANTONIO CAMPOS BOBADILLA	27	2
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34	H	ROSALÍO MORALES RÍOS	62	1
2	M	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	M	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4
3	H	SALVADOR GARCÍA BERRUECOS	56	H	MARIO HUMBERTO MIRANDA RAMÍREZ	36	3
4	M	ELIZABETH SEGURA DOMÍNGUEZ	41	M	KASSANDRA SÁNCHEZ CRUZ	42	6
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	50	M	KAREN MORALES PÉREZ	31	5
2	H	MARIO RINCÓN SALAS	60	H	LUIS ANTONIO CAMPOS BOBADILLA	27	2
3	M	OLIVA RINCÓN MARTÍNEZ	42	M	MARISOL FLORES CHAVARRÍA	42	2
4	H	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁSQUEZ	51	H	MIGUEL ÁNGEL PALACIOS	63	3
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA	57	H	EDUARDO DANIEL CHAVARRÍA VELASCO	28	3
2	M	ALMA REYES MUÑOZ	34	M	HEIDY LIZ VILLADOZOLA CORTÉS	39	1
3	H	JESÚS OLVERA FERNÁNDEZ	37	H	VÍCTOR HUGO FABILA VÁZQUEZ	35	2

Demarcación territorial: TLALPAN							
Alcaldesa: ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	31	H	JIADI WENCESLAO HERNÁNDEZ PEÑA	25	3
2	M	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	35	M	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	27	4
3	H	GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ	72	H	ERNESTO CASTRO RUÍZ	70	2
4	M	LIED CASTELIA MIGUEL JAIMES	48	M	ESTELA CABRERA RAMÍREZ	47	5
5	H	ÓSCAR AGÜERO ZÚÑIGA	33	H	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	35	6
6	M	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	M	YESSICA VÁZQUEZ BENITÉZ	26	1
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	31	H	JIADI WENCESLAO HERNÁNDEZ PEÑA	25	3
2	M	LIED CASTELIA MIGUEL JAIMES	48	M	ESTELA CABRERA RAMÍREZ	47	5
3	H	ÁNGEL ISRAEL LIMÓN ENRÍQUEZ	41	H	FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	36	2
4	M	LORENA JUANA ESPINOSA DELGADILLO	43	M	MARÍA DE LOS ÁNGELES ELISE RUÍZ	46	1

Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	35	M	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	27	4
2	H	ÓSCAR AGÜERO ZÚÑIGA	33	H	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	35	6
3	M	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	M	YESSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ	26	1
4	H	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	25	H	PEDRO IGNACIO CASTRO ENRÍQUEZ	29	6
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ	72	H	ERNESTO CASTRO RUÍZ	70	2

Demarcación territorial: VENUSTIANO CARRANZA							
Alcalde: JULIO CÉSAR MORENO RIVERA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ SUÁREZ	63	M	REBECA RODRÍGUEZ MORALES	61	4
2	H	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA	53	H	ERICKO CHILPA MÁRQUEZ	57	6
3	M	MARÍA DOLORES VÁSQUEZ REYES	49	M	MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ	48	1
4	H	VLADIMIR AGUILAR GALICIA	40	H	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA	38	5
5	M	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	28	M	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2
6	H	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	32	H	ARMANDO LARA CERVANTES	25	3
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ SUÁREZ	63	M	REBECA RODRÍGUEZ MORALES	61	4
2	H	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA	53	H	ERICKO CHILPA MÁRQUEZ	57	6
3	M	MARÍA DOLORES VÁSQUEZ REYES	49	M	MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ	48	1
4	H	HUGO GARCÍA NIEVE	45	H	JUAN LUIS HERNÁNDEZ NOGUEZ	56	1
Concejales de Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	27	M	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2
2	H	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	32	H	ARMANDO LARA CERVANTES	25	3
3	M	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO	39	M	ARIADNA YAZMÍN BAZ BAZ	43	2
4	H	RODRIGO BARROSO MALDONADO	26	H	ALFREDO OCHOA RAMÍREZ	53	2
Concejales de Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	VLADIMIR AGUILAR GALICIA	40	H	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA	36	5
2	M	GABRIELA NEFRETERY PÉREZ AUDELO	26	M	AURA MORA MELÉNDEZ	45	4
3	H	INOCENCIO CABALLERO CEDILLO	54	H	DANIEL ADÁN FRANCO MARTÍNEZ	33	2

Demarcación territorial: XOCHIMILCO							
Alcaldesa: ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ	48	H	RAFAEL FERNANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	48	3
2	M	MARÍA DOLORES CARLÓN LOZANO	33	M	VERÓNICA FLORES JIMÉNEZ	36	5
3	H	JUAN MEDINA PALACIOS	66	H	SIMÓN SANDOVAL AGUIRRE	59	4
4	M	DINA RUTH MARTÍNEZ RAMÍREZ	32	M	IVONNE ROBLES DE LA CRUZ	24	1
5	H	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESQUERRA	77	H	RÉGULO GARCÍA GÓMEZ	71	2
6	M	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	M	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ	48	H	RAFAEL FERNANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	48	3
2	M	MARÍA DOLORES CARLÓN LOZANO	33	M	VERÓNICA FLORES JIMÉNEZ	36	5
3	H	CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	56	H	DIEGO ISAÍAS MARTÍNEZ GARCÍA	23	5
4	M	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	M	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JUAN MEDINA PALACIOS	59	H	SIMÓN SANDOVAL AGUIRRE	66	4
2	M	DINA RUTH MARTÍNEZ RAMÍREZ	32	M	IVONNE ROBLES DE LA CRUZ	24	1
3	H	ASCENCIO MENDOZA CORTÉS	66	H	JULIO CÉSAR TOLEDO MENDOZA	21	3
4	M	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI	50	M	ALMA DELIA LEMUS COCOLETZI	42	4
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESQUERRA	77	H	RÉGULO GARCÍA GÓMEZ	71	2

Medio de impugnación

29. Que como se señaló en el Antecedente XXXI del presente Acuerdo, la ciudadana Ma. Teresa Reyes García, en su calidad de militante y precandidata del Partido de la Revolución Democrática a concejal en la demarcación territorial Benito Juárez, presentó escrito de demanda *per saltum* ante la Oficialía de Partes de la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para controvertir la designación de la ciudadana Brenda Arenas Ocampo como candidata a la concejalía de la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México.

Resolución del órgano jurisdiccional

30. Que el 26 de abril de 2018, la Sala Regional resolvió el juicio ciudadano identificado con la clave **SCM-JDC-227/2018**, en cuya parte que interesa, resolvió:

Texto visible en las páginas 48 a 51.

"...

DÉCIMA. Sentido y efectos. *Al resultar fundados los agravios de la Actora, la Sala Regional revoca el Acto Impugnado y deja sin efectos la designación de la Candidata y aquellos actos registrales posteriores.*

Para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de la Actora, la Sala Regional establece los efectos consecuentes con su decisión, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución, que imponen el deber de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial; el artículo 6 de la Ley de Medios, que establece la facultad decisoria plena de las Salas Electorales, y la tesis XXVII/2013, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MODALIDADES EN SUS EFECTOS PARA PRESERVAR EL INTERÉS GENERAL.[7]
Deberán realizarse las siguientes acciones:

A. Comité CDMX.

(i) *Dentro del plazo de (48) cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, el Comité CDMX, emitirá una nueva designación – fundada y motivada- de la candidatura a la Concejalía que le corresponde postular en la Benito Juárez de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Coalición y atendiendo las disposiciones de paridad de género, para lo cual deberá tomar en consideración solamente los registros de precandidaturas aprobados para dicha demarcación territorial en el acuerdo ACU-CECEN/11/ENE/2018, debido a que este procedimiento interno no fue suspendido ni cancelado, a diferencia del desarrollado para designar las candidaturas a algunas diputaciones o para las alcaldesas o alcaldes.*

(ii) *Dentro del plazo de (24) veinticuatro horas después de hecha la nueva designación, la persona titular de la presidencia del Comité CDMX deberá solicitar la sustitución de la candidatura a la Concejalía de la Benito Juárez.*

(iii) *Una vez realizadas cada una de estas acciones, dentro del plazo de (24) veinticuatro horas, deberá informar al respecto a la Sala Regional y enviar en copia certificada la documentación que acredite su dicho.*

B. Comisión Electoral.

(i) *La Sala Regional vincula a la Comisión Electoral para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleve a cabo las diligencias pertinentes y adecuadas para dar cumplimiento a esta sentencia, en los términos y plazos fijados.*

[7] Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, año (2004) dos mil cuatro, páginas 55 a 57.

EN ese sentido, debe vigilar que el Comité CDMX emita una nueva determinación sobre la candidatura a la Concejalía que le corresponde postular al PRD para integrar a la Benito Juárez y, en consecuencia, informar a la Sala Regional dentro del plazo de (24) veinticuatro horas en que se haya emitido nuevamente el acto de designación.

C. Instituto Local.

***(i)** La Sala Regional vincula al Instituto Local[8], por conducto del Consejo Distrital correspondiente, a fin de que reciba la solicitud de sustitución de la Concejalía de la Benito Juárez y resuelva lo conducente en un plazo de (48) cuarenta y ocho horas posteriores a su recepción, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el Código electoral[9].*

Hecho lo anterior, dentro del plazo (24) veinticuatro horas, deberá informar a la Sala Regional del cumplimiento de esta determinación, acompañando en copia certificada las constancias que acrediten lo informado.

Lo anterior, bajo el apercibimiento a cada una de las personas que integran la Comisión CDMX, la Comisión Electoral y el Consejo Distrital competente para modificar el registro de la Concejalía, de que en caso de incumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, se les podrán imponer las medidas de apremio contempladas en los artículos 32 de la Ley de Medios, así como 102 y 103 del Reglamento Interior de este tribunal.

Por lo expuesto y fundado, la Sala Regional

R E S U E L V E

***PRIMERO. Revocar** el Acto Impugnado, para los efectos establecidos en el último apartado de esta sentencia.*

***SEGUNDO. Vincular** al Instituto Local según lo establecido en el último apartado de esta sentencia.*

***NOTIFÍQUESE personalmente**...".*

Como se advierte, la Sala Regional determinó revocar el Resolutivo del Comité Ejecutivo estatal del Partido de la Revolución Democrática que designó a Brenda Arenas Ocampo como candidata a la concejalía de la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México debido a que no debió ser considerada entre las precandidaturas registradas; emitir una nueva designación y solicitar la sustitución de candidatura ante esta autoridad administrativa electoral local, la que debe resolver lo

[8] Con fundamento en la jurisprudencia 31/2002, "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año (2003) dos mil tres, página 30.

[9] Artículos 36, párrafo 5, inciso d); 126, fracción III, y 127, fracción I, del Código Electoral.

conducente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente.

31. **SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN.** Al respecto, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución Federal y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Medios de Impugnación en Materia Electoral (Ley de Medios), el día 8 de junio de 2018, mediante oficio con clave de referencia PRD-IECM/169/2018, signado por el C. José Antonio Alemán García, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto Electoral, en cumplimiento a la sentencia antes referida respecto al cargo de concejal propietaria del lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD, presentó ante esta Autoridad Electoral la solicitud de sustitución de la candidatura dejada sin efecto, y presentó la documentación atinente para proceder al registro de la ciudadana Carla Aparicio Larrañaga en dicho cargo y además, solicitó la sustitución de la concejal suplente de esos mismos lugares, pidiendo el registro de la ciudadana Carolina Cameras Hernández.

Sustituciones					
No.	**Nombre de la persona sustituida**	**Nombre de la persona sustituta**	**Tipo de elección, lugar en la Planilla/Lista Cerrada**	**Demarcación territorial**	**Fundamento y/o motivo de la sustitución**
1	BRENDA ARENAS OCAMPO	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	Concejal Propietaria, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez	Acatamiento de sentencia identificada con la clave SCM-JDC-227/2018, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la Constitución Federal y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
2	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	Concejal Suplente, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez	Artículo 385, fracción III del Código

Es menester destacar que la referida sustitución de la ciudadana con el carácter de propietaria, se realizó en virtud del acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad (Sala Regional), el 26 de abril de 2018 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-227/2018, mientras que la sustitución de la concejal suplente se realizó por la renuncia al cargo presentada ante la instancia partidaria correspondiente (Anexos 1a, 1b y 1c).

Ahora bien, con base en las consideraciones anteriores, a continuación, esta autoridad electoral procederá a llevar a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y legales, que las personas sustitutas deben observar dentro del marco del proceso de registro de candidaturas a Concejalías por ambos principios en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

32. **REQUERIMIENTO.** Que en apego al artículo 384, párrafo primero del Código, así como por lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-227/2018, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el expediente a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, 21 y 381 del Código. De dicha verificación se detectaron omisiones en el cumplimiento de los requisitos y de la documentación prevista en la normativa electoral, por lo que se requirió al representante del Partido de la Revolución Democrática que subsanara dichas omisiones.

El requerimiento de información fue notificado a la candidatura el 8 de junio de 2018, a las veintitrés horas, a través de la representación de su partido político ante este Consejo General, para que a más tardar a las 12 horas del día nueve de junio de 2018, subsanara los requisitos omitidos o, en su caso, se sustituyera la candidatura respectiva; apercibiendo al partido político que, de no atenderlo en los términos

solicitados, esta Autoridad Electoral procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo (Anexo 2).

33. **DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO.** En atención a lo anterior, el partido político desahogó en tiempo y forma el requerimiento de información que se le practicó respecto de la solicitud de sustitución y registro supletorio en estudio. Para tal efecto, adjuntó la documentación que, a su juicio, dio cumplimiento a las exigencias planteadas por esta autoridad electoral, o en su caso, manifestó lo que a su derecho convino a fin de subsanar los requisitos omitidos.

34. **ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS SUSTITUTAS POSTULADAS.** Que de lo hasta aquí asentado y, **derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con las solicitudes de registro supletorio a los cargos de Concejal propietaria y suplente del lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada, de la circunscripción 1 correspondiente a la demarcación territorial de Benito Juárez, así como a las constancias aportadas en virtud del desahogo del requerimiento**, se desprende que se satisfacen los requisitos exigidos por la normativa electoral, como se advierte en los Anexos 3a, 3b, 3c y 3d de este Acuerdo, toda vez que:

A. **Legitimidad del partido político.** Las solicitudes de sustitución y de registro de las candidaturas en comento fueron presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", que de acuerdo con la normativa electoral, tiene la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.

B. **Presentación y cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro.** La solicitud de sustitución y de registro en estudio, se presentó en el plazo ordenado por la sentencia de mérito y el legalmente previsto, está firmada en términos de la Cláusula Séptima del Convenio de Coalición primigenio por el C. Raúl Antonio Flores García, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo estatal del Partido de la Revolución

Democrática, quien se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto Electoral. Además, la solicitud de registro supletorio contiene cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código. Asimismo, se aprecia que la solicitud cuenta con las firmas autógrafas de la dirigencias de los institutos políticos acreditadas ante este Instituto Electoral para firmar los escritos respectivos y en la solicitud se precisa la denominación, combinación de colores y emblemas de los partidos políticos postulantes.

C. **Documentación anexa.** La solicitud de registros supletorios fue acompañada de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:

a) Original de las renuncias de las personas originalmente registradas en los cargos de Concejal propietaria y suplentes de la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario, a las que se ha hecho referencia;

b) Original de la solicitud de registro supletorio de las personas postuladas como sustitutas en las fórmulas postuladas para la elección de candidaturas a Concejal propietaria y suplentes de la demarcación territorial Benito Juárez en la Ciudad de México;

c) Originales de los escritos de declaración de aceptación de candidatura por parte de cada una de las personas postuladas;

d) Copias simples de las actas de nacimiento, las cuales fueron cotejadas con su original, de la que se desprende que:

- Son mexicanas por nacimiento;
- Tienen 18 años cumplidos al día de la elección.

e) Copias simples de las credenciales para votar vigentes, las cuales fueron cotejadas con sus originales;

f) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia, siempre que tuviera por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral. Ahora, cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenía el domicilio completo, se atendió la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente o notario público, o en su caso, el documento que para tal efecto fue presentado, como fueron los comprobantes de domicilio a nombre de la persona postulada o de otra persona, siempre que se contuviera el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. En este caso, el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, por lo que se atendió el documento que para tal efecto fue presentado, como lo fueron los comprobantes de domicilio a nombre de otra persona, que contiene el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva.

   Tales comprobantes de domicilio fueron recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que correspondiera al domicilio, y otros documentos análogos.

g) Originales de los escritos en los que consta que las personas fueron seleccionadas por el instituto político para ser postuladas como sus candidatas para la elección de Concejalías por ambos principios en la demarcación territorial Benito Juárez de la Ciudad de México, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;

h) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral de la coalición "Por la CDMX al Frente", aprobada por el Consejo General mediante la Resolución IECM/RS-CG-039/2017, misma que, se tiene por acreditada toda vez que obra en poder de esta autoridad electoral;

i) En razón de que las personas propuestas para las sustituciones de mérito fueron electas después de los tiempos señalados para el proceso interno de selección, no aplica el requisito referido a los gastos realizados en precampaña;

j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de cada una de las personas postuladas;

k) Originales de los escritos y sobres cerrados que contienen las declaraciones patrimoniales de las candidaturas postuladas, cuya presentación es obligatoria;

l) Originales de los escritos por los cuales las personas manifestaron bajo protesta de decir verdad, que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postuladas a los citados cargos.

D. Consulta en lista nominal. Asimismo, esta autoridad electoral constató que las personas postuladas se encuentran inscritas en la lista nominal y que sus credenciales para votar se encuentran vigentes como medio de identificación, obteniéndose constancia de ello, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.

E. Consulta de Inhabilitación. Por lo que hace al requisito de no estar en situación de inhabilitación para el desempeño del servicio público, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el *Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados* de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, las Constancias de no Inhabilitación de las personas solicitantes de registro. Por otra parte, por lo que hace al ámbito local, se realizó la búsqueda en el *Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados*, actualizado al mes de marzo de 2018, consultable en el portal oficial de la Contraloría General del

Distrito Federal[10], sin que se encontrara registro alguno de las personas mencionadas, con lo que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, fracción II del Código.

F. **Requisitos de carácter negativo.** En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 22, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obras en los expedientes manifestaciones escritas, emitidas bajo protesta de decir verdad por las personas postuladas, en el sentido de que no incurren o se encuentran contempladas en alguna de las causales de impedimentos previstas para la elección de Alcaldías y Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.

G. **Consulta de postulación simultánea.** El artículo 22, párrafo primero, del Código, establece la prohibición de registrar como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, u otros partidos. Al efecto, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsa de los nombres de las personas postuladas, con el listado de los nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como en el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el precepto legal antes citado.

H. **Restricción de postulación.** En relación con el requisito previsto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código, referente a que las personas titulares de las Jefaturas Delegacionales electas en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podían ser postuladas para integrar las Alcaldías en el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la citada restricción en las candidaturas postuladas por el partido político, de cuyo análisis se desprende que por

[10] Visible en la página electrónica: http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/ConsulInhabilitados.php

lo que hace a las ciudadanas cuyo registro se encuentra a estudio, no se actualiza el impedimento a que se alude en ese supuesto.

I. **Paridad de género y postulación de jóvenes**. Asimismo, se advierte que el partido político cumplió con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos, toda vez que :

1) Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y 4 o menos de representación proporcional por cada partido integrante de la Coalición, integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que tratándose de Alcaldías, los partidos políticos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente" postularon 8 planillas encabezadas por mujeres y 8 planillas encabezadas por hombres. En cuanto a las planillas correspondientes a Concejalías, se postulan con personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. De igual manera, se cumple lo dispuesto por el numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos, que establece que los partidos políticos deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres para los cargos de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales. Debe precisarse que la sustitución que se analiza no altera la paridad de género previamente observada, ya que la candidatura propuesta en sustitución, es del mismo género que la sustituida.

3) Los partidos políticos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", postularon entre sus candidaturas a Concejales por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas

respectivas, cumplieron con la edad referida para ser consideradas como jóvenes, tal como se advierte en los siguientes cuadros:

Demarcación territorial: ÁLVARO OBREGÓN							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	H	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	H	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2

Demarcación territorial: ÁZCAPOTZALCO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	M	ARELI JUÁREZ RON	29	M	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2

Demarcación territorial: BENITO JUÁREZ							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	H	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	H	JUAN ALBERTO ALCANTARA SÁMANO	29	2

Demarcación territorial: COYOACÁN							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	H	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	H	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5

Demarcación territorial: CUAJIMALPA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	H	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	H	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	1

Demarcación territorial: CUAUHTÉMOC							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	M	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	M	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2

Demarcación territorial: GUSTAVO A. MADERO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	M	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	M	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6

Demarcación territorial: IZTACALCO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	M	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	M	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4

Demarcación territorial: IZTAPALAPA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	M	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	M	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2

Demarcación territorial: MAGDALENA CONTRERAS							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	M	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	M	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3

Demarcación territorial: MIGUEL HIDALGO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	H	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	H	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6

Demarcación territorial: MILPA ALTA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	M	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2/4

Demarcación territorial: TLÁHUAC							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	M	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	M	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4

Demarcación territorial: TLALPAN							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	M	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	M	YESSICA VÁZQUEZ BENITÉZ	26	1

Demarcación territorial: VENUSTIANO CARRANZA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	M	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	28	M	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2

Demarcación territorial: XOCHIMILCO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	M	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	M	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6

De lo anterior, se advierte que la Coalición total "Por la CDMX al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así

como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa, sin que tal circunstancia se afecte con la sustitución solicitada.

J. **Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como indígenas de la Ciudad de México.** Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14, párrafo segundo del Código, establece que los partidos políticos procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México. Al respecto, los partidos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", no indicaron haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos.

K. **Bloques de competitividad.** Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que los partidos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que determinó que a efecto de obtener esos porcentajes, se tomarán en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización, Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2. Para mejor comprensión, a continuación se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por los partidos políticos en la elección 2014-2015:

Partido Acción Nacional		Partido Revolucionario Institucional	
Porcentaje	**Demarcación**	**Porcentaje**	**Demarcación**
42.32%	Benito Juárez	36.09%	Milpa Alta
37.45%	Miguel Hidalgo	31.55%	Cuajimalpa de Morelos
26.87%	Cuajimalpa de Morelos	24.97%	La Magdalena Contreras
18.37%	Álvaro Obregón	16.44%	Cuauhtémoc
18.20%	Azcapotzalco	14.48%	Xochimilco
17.81%	Coyoacán	13.82%	Iztacalco
16.67%	Tlalpan	12.92%	Azcapotzalco
12.70%	Cuauhtémoc	12.34%	Coyoacán
12.62%	Gustavo A. Madero	11.88%	Álvaro Obregón
12.44%	La Magdalena Contreras	11.60%	Tláhuac
9.90%	Iztacalco	11.52%	Gustavo A. Madero
8.19%	Xochimilco	11.30%	Benito Juárez
7.95%	Venustiano Carranza	10.87%	Tlalpan
6.95%	Tláhuac	9.82%	Venustiano Carranza
5.89%	Iztapalapa	7.73%	Miguel Hidalgo
1.40%	Milpa Alta	7.50%	Iztapalapa

Votación más alta Votación media Votación más baja

Partido de la Revolución Democrática		Partido Verde Ecologista de México	
Porcentaje	**Demarcación**	**Porcentaje**	**Demarcación**
34.71%	Venustiano Carranza	9.43%	Álvaro Obregón
34.44%	Iztapalapa	7.77%	Xochimilco
31.14%	Miguel Hidalgo	6.13%	Tláhuac
26.17%	Gustavo A. Madero	5.11%	Cuajimalpa de Morelos
25.77%	Iztacalco	4.76%	Iztacalco
25.64%	Coyoacán	4.61%	Azcapotzalco
24.04%	Álvaro Obregón	4.49%	Tlalpan
22.91%	Tlalpan	4.48%	Benito Juárez
22.63%	La Magdalena Contreras	4.46%	Gustavo A. Madero
20.95%	Cuauhtémoc	3.87%	Venustiano Carranza
20.92%	Azcapotzalco	3.59%	La Magdalena Contreras
18.49%	Cuajimalpa de Morelos	3.32%	Iztapalapa
17.91%	Tláhuac	3.16%	Coyoacán
15.54%	Milpa Alta	3.15%	Cuauhtémoc
14.78%	Xochimilco	3.00%	Miguel Hidalgo
8.62%	Benito Juárez	2.50%	Milpa Alta

Votación más alta Votación media Votación más baja

Partido del Trabajo		Partido Movimiento Ciudadano	
Porcentaje	**Demarcación**	**Porcentaje**	**Demarcación**
2.80%	Xochimilco	28.38%	Milpa Alta
2.17%	Iztapalapa	15.85%	Venustiano Carranza
1.87%	Iztacalco	13.39%	Tláhuac
1.77%	Milpa Alta	10.21%	Xochimilco
1.71%	Gustavo A. Madero	7.12%	Iztacalco
1.69%	Tlalpan	4.81%	Benito Juárez
1.65%	Álvaro Obregón	4.56%	La Magdalena Contreras
1.47%	La Magdalena Contreras	4.50%	Coyoacán
1.42%	Tláhuac	4.13%	Gustavo A. Madero
1.42%	Coyoacán	2.86%	Álvaro Obregón
1.42%	Azcapotzalco	2.53%	Iztapalapa
1.37%	Venustiano Carranza	2.49%	Cuauhtémoc
1.30%	Benito Juárez	2.23%	Tlalpan
1.20%	Miguel Hidalgo	2.16%	Azcapotzalco
1.18%	Cuauhtémoc	1.65%	Miguel Hidalgo
0.81%	Cuajimalpa de Morelos	1.14%	Cuajimalpa de Morelos

Votación más alta Votación media Votación más baja

Partido Nueva Alianza		MORENA	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Gustavo A. Madero	34.26%	Iztapalapa
3.22%	Azcapotzalco	32.35%	Tláhuac
2.90%	Tláhuac	31.78%	Cuauhtémoc
2.90%	Iztacalco	31.75%	Tlalpan
2.85%	Álvaro Obregón	31.70%	Xochimilco
2.71%	Xochimilco	27.61%	Gustavo A. Madero
2.30%	Iztapalapa	27.40%	Azcapotzalco
2.21%	Cuauhtémoc	24.69%	Coyoacán
2.16%	Coyoacán	24.01%	Iztacalco
1.98%	Miguel Hidalgo	21.96%	La Magdalena Contreras
1.98%	La Magdalena Contreras	20.29%	Álvaro Obregón
1.96%	Venustiano Carranza	17.77%	Benito Juárez
1.80%	Tlalpan	17.15%	Venustiano Carranza
1.80%	Benito Juárez	13.61%	Miguel Hidalgo
1.27%	Cuajimalpa de Morelos	10.92%	Milpa Alta
0.98%	Milpa Alta	10.72%	Cuajimalpa de Morelos

Votación más alta Votación media Votación más baja

Partido Humanista		Partido Encuentro Social	
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Cuauhtémoc	6.57%	Iztacalco
3.29%	Iztacalco	6.16%	Azcapotzalco
3.26%	Álvaro Obregón	5.84%	Gustavo A. Madero
3.16%	Coyoacán	5.72%	Cuauhtémoc
3.01%	Azcapotzalco	5.37%	Álvaro Obregón
2.93%	Benito Juárez	5.26%	Iztapalapa
2.84%	Tlalpan	5.13%	Coyoacán
2.58%	Xochimilco	5.06%	Tláhuac
2.57%	Gustavo A. Madero	4.99%	Venustiano Carranza
2.41%	La Magdalena Contreras	4.78%	Xochimilco
2.32%	Venustiano Carranza	4.75%	Tlalpan
2.32%	Iztapalapa	4.68%	Benito Juárez
2.30%	Tláhuac	3.99%	La Magdalena Contreras
2.25%	Miguel Hidalgo	2.31%	Cuajimalpa de Morelos
1.72%	Cuajimalpa de Morelos	1.55%	Milpa Alta
0.87%	Milpa Alta	0.00%	Miguel Hidalgo

Votación más alta Votación media Votación más baja

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior, en términos del numeral 12 de los Lineamientos.

A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos por los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Por la CDMX al Frente", en la referida verificación:

El marco geográfico de las demarcaciones territoriales sigue siendo el mismo para su aplicación en el proceso electoral 2017 - 2018.

Por tanto, los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con respecto al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el proceso electoral 2017 – 2018.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con cinco de las demarcaciones en los que el Partido Político obtuvo el porcentaje de votación más alta, el segundo, con las demarcaciones que obtuvo una votación media y, el tercero, con las demarcaciones en los que obtuvo el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque de los Partidos Políticos PRD, PAN y Movimiento Ciudadano para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en los distritos.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

Respecto al **PRD**:

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL		H	M
BLOQUE ALTO	1	Venustiano Carranza		1	
	2	Iztapalapa			1
	3	Miguel Hidalgo			
	4	Gustavo A. Madero			1
	5	Iztacalco			1
			TOTAL	1	3
				H	M
BLOQUE MEDIO	6	Coyoacán		1	
	7	Álvaro Obregón		1	
	8	Tlalpan			1
	9	La Magdalena Contreras			
	10	Cuauhtémoc		1	
	11	Azcapotzalco			1
			TOTAL	3	2

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL		H	M
Bloque Bajo	12	Cuajimalpa de Morelos			
	13	Tláhuac		1	
	14	Milpa Alta			
	15	Xochimilco			1
	16	Benito Juárez			
			TOTAL	1	1
				5	6

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 1 hombre y 3 mujeres.
Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 3 hombres y 2 mujeres.
Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 1 hombre y 1 mujer. Las candidaturas sustituidas pertenecen a este Bloque bajo (demarcación territorial Benito Juárez), y se sustituyen por una persona del mismo género (mujeres).
Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

Respecto al **PAN**:

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL		H	M
BLOQUE ALTO	1	Benito Juárez		1	
	2	Miguel Hidalgo			1
	3	Cuajimalpa de Morelos		1	
	4	Álvaro Obregón			
	5	Azcapotzalco			
			TOTAL	2	1
				H	M
BLOQUE MEDIO	6	Coyoacán			
	7	Tlalpan			
	8	Cuauhtémoc			
	9	Gustavo A. Madero			
	10	La Magdalena Contreras			
	11	Iztacalco			
			TOTAL	0	0
				H	M
Bloque Bajo	12	Xochimilco			
	13	Venustiano Carranza			
	14	Tláhuac			
	15	Iztapalapa			
	16	Milpa Alta			
			TOTAL	0	0
				2	1

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 2 hombres y 1 mujer.
Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 0 hombres y 0 mujeres.
Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 0 hombres y 0 mujeres.
Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

Respecto a **Movimiento Ciudadano**:

		DEMARCACIÓN TERRITORIAL		H	M
BLOQUE ALTO	1	Milpa Alta		1	
	2	Venustiano Carranza			
	3	Tláhuac			
	4	Xochimilco			
	5	Iztacalco			
			TOTAL	1	0
				H	M
BLOQUE MEDIO	6	Benito Juárez			
	7	La Magdalena Contreras			1
	8	Coyoacán			
	9	Gustavo A. Madero			
	10	Álvaro Obregón			
	11	Iztapalapa			
			TOTAL	0	1
				H	M
Bloque Bajo	12	Cuauhtémoc			
	13	Tlalpan			
	14	Azcapotzalco			
	15	Miguel Hidalgo			
	16	Cuajimalpa de Morelos			
			TOTAL	0	0
				1	1

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 1 hombre y 0 mujeres.
Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 0 hombres y 1 mujer.
Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 0 hombres y 0 mujeres.
Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

35. Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidaturas, es oportuno señalar que éstas cuentan con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de las personas postuladas; por tanto, no puede hacerse pública, salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Sujetos Obligados; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

36. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, critica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.

37. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.

Acatamiento a la Resolución

38. Que con fundamento en el artículo 50, fracciones I, XIV, XVI, XIX, XXVII y LII del Código, este Consejo General emite el presente Acuerdo **en acatamiento a la resolución emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-227/2018**, conforme a los efectos en ella precisados, determinando lo siguiente:

a) Se deja sin efectos el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018, en lo que respecta a la candidata propietaria lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el Partido de la Revolución Democrática, en la demarcación territorial Benito Juárez, Brenda Arenas Ocampo, aprobado en sesión del Consejo General del 19 de abril 2018, así como la constancia de registro que en su momento le fue expedida.

b) Se tiene por recibida la solicitud de sustitución de la Concejalía de la demarcación territorial Benito Juárez, materia del juicio de la ciudadanía a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo, con el objeto de resolver lo conducente respecto a la procedencia del registro supletorio de la candidatura propuesta, después de revisar la documentación presentada.

c) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, informe a la Sala Regional sobre el cumplimiento de la sentencia respectiva.

39. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la resolución INE/CG386/2017, este Consejo General estima procedente aprobar el registro de manera supletoria de las candidatas propuestas como sustitutas en las candidaturas para la elección de Concejalías en la demarcación territorial Benito Juárez, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los *Anexos de verificación de requisitos de candidaturas de Alcaldías y Concejalías*, los cuales forman parte integral del mismo.

La aprobación contenida en este registro no excluye de analizar de nueva cuenta los requisitos de elegibilidad de los candidatos que resulten ganadores. Lo anterior debido a que pueden existir variaciones en el cumplimiento de los requisitos.

40. Que no pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la solicitud de sustitución realizada por el Partido de la Revolución Democrática, genera una vacante en el lugar 3 de la Lista Cerrada que corresponde a dicho partido, toda vez que el partido político designó como candidatas sustitutas precisamente a las personas que se encontraban registradas en ese lugar 3.

Al respecto, cabe señalar que el Partido de la Revolución Democrática, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, mediante escrito presentado el 8 de junio de 2018 solicitó la sustitución de estas últimas por las ciudadanas Ma. Teresa Reyes García e Itzel Samantha García Belatti como propietaria y suplente, respectivamente, porque así lo aprobó dicho Comité Ejecutivo Estatal del PRD; sin embargo no presentó la documentación correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos, por lo que se formuló el requerimiento correspondiente en la misma fecha a través del representante suplente de ese instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral, en respuesta al cual, el partido en comento manifestó que no fue posible localizar a dichas ciudadanas y tampoco se han presentado en las instalaciones del partido para requisitar y firmar los formatos correspondientes para registrarse en dichas candidaturas.

Como tal circunstancia generaría un vacío en una fórmula integrada por mujeres, conforme a la estructura de alternancia de la Lista Cerrada de Concejalías del PRD en la demarcación Benito Juárez, que implica una afectación al principio de paridad, ya que la lista quedaría constituida por dos fórmulas de hombres y una fórmula de mujeres; se procedió a requerir en esta misma fecha al instituto político para que, siguiendo el procedimiento correspondiente, presente la documentación faltante o en su caso, postule una nueva fórmula del género femenino para ocupar el lugar 3 de la Lista Cerrada que corresponde a dicho partido.

41. Que los trabajos de impresión de boletas electorales que se utilizarán en el presente Proceso Electoral comenzaron el día 8 de junio de 2018 a las 11:00 horas y la solicitud de sustitución que se analiza en este Acuerdo, fue presentada ante este Instituto Electoral por el Partido de la Revolución Democrática el mismo día, a las 18:34 horas, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del Código, no será posible modificar de las boletas electorales para la inclusión de las candidaturas sustituidas en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada el 26 de abril de 2018, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado don la clave SCM-JDC-227/2018, y una vez revisada la documentación presentada, se declara procedente la solicitud de sustitución de la candidata propietaria, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", relativa al lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el citado partido, en representación de la circunscripción 1 de la demarcación territorial Benito Juárez, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Por lo tanto, se declaran procedentes las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de las candidaturas a los cargos de Concejalías en Planilla y Lista Cerrada de la demarcación territorial Benito Juárez, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos de la siguiente tabla:

No.	Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona sustituta	Tipo de elección, lugar en la Planilla/Lista Cerrada	Demarcación territorial
1	BRENDA ARENAS OCAMPO	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	Concejal Propietaria, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez
2	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	Concejal Suplente, lugar 5 en la Planilla y lugar 1 en la Lista Cerrada por el PRD	Benito Juárez

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018, en lo que respecta a la candidaturas propietaria y suplente del

lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el Partido de la Revolución Democrática, así como a la fórmula del lugar 3 de la Lista Cerrada por el mencionado Partido en la demarcación territorial Benito Juárez, aprobado en sesión del Consejo General del 19 de abril 2018, así como la constancia de registro que en su momento les fue expedida.

TERCERO. Se otorga registro supletoriamente a las ciudadanas Carla Aparicio Larrañaga y Carolina Cameras Hernández como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", para la elección del lugar 5 de la Planilla y lugar 1 de la Lista Cerrada por el citado partido, en representación de la circunscripción 1 correspondiente a la Concejalía en la demarcación territorial Benito Juárez, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que, la Planilla y Lista Cerrada de la demarcación territorial a estudio queda integrada de la siguiente manera:

Demarcación territorial: BENITO JUÁREZ							
Alcalde: SANTIAGO TABOADA CORTINA							
Concejales Mayoría Relativa							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	M	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	H	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	41	H	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	32	5
3	M	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	M	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	H	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	H	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
5	M	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	45	M	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	43	1
6	H	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	H	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4
Concejales Representación Proporcional PRD							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	45	M	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	43	1
2	H	ÓSCAR SÁNCHEZ FLORES	30	H	FRANCISCO EMMANUEL BANDERAS ROMERO	27	6
3							
4	H	ANGEL OCTAVIO ESPINOSA DELGADILLO	45	H	FAUSTO OCELOTL FERNÁNDEZ REBOLLEDO	21	5
Concejales Representación Proporcional PAN							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	M	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	M	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	H	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	42	H	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	31	5

3	M	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	M	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	H	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	H	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
Concejales Representación Proporcional MC							
No. De Fórmula	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona Propietaria**	**Edad**	**Identidad de género**	**Nombre completo de la persona suplente**	**Edad**	**Circunscripción**
1	H	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	H	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4

CUARTO. Se vincula al Partido de la Revolución Democrática para que cumpla con el requerimiento que le fue formulado en el oficio clave SECG-IECM/4146/2018, notificado en esta misma fecha, para que presente la postulación de una fórmula del género femenino con el objeto de cubrir el cargo de la Concejalía número 3 de la Lista Cerrada que le corresponde en la demarcación territorial Benito Juárez, a fin de dar cumplimiento con el principio de paridad de género, de conformidad con lo señalado en el considerando 40 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan la constancia de registro a la candidatura precisada en el punto de Acuerdo anterior, correspondiente a la demarcación territorial de Benito Juárez.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice la inscripción correspondiente en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular; así como las acciones conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral;

b) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación del partido político postulante, para los efectos procedentes;

c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto;

d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y el nombre de las personas registradas, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de las mismas, e

e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de las presentes candidaturas, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

f) Informar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SCM-JDC-227/2018.

SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Ciudad de México, 30 de mayo de 2018

C. RAÚL FLORES GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este medio me permito presentar renuncia voluntaria a la candidatura a Concejal Suplente en Planilla 5, de la demarcación territorial Benito Juárez.

Así como a la candidatura a Concejal Suplente en la Lista Cerrada 1, de la misma demarcación territorial.

ATENTAMENTE

Olivia Aranda.

OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ

Ciudad de México, 30 de mayo de 2018

C. RAÚL FLORES GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Por este medio me permito presentar renuncia voluntaria a la candidatura a Concejal Suplente enla Lista Cerrada 3, de la demarcación territorial Benito Juárez.

ATENTAMENTE

CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ

C.E.E. PRD D.F.

PRESIDENCIA

RECIBIDO

30 MAYO 2018

HORA 18:00

NOMBRE

Ciudad de México, 30 de mayo de 2018

C. RAÚL FLORES GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

Por este medio me permito presentar renuncia voluntaria a la candidatura a Concejal Propietaria en la Lista Cerrada 3, de la demarcación territorial Benito Juárez.

ATENTAMENTE

CARLA APARICIO LARRAÑAGA

C.E.E. PRD D.F.
PRESIDENCIA
RECIBIDO
30 MAYO 2018
HORA 18:01

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

ACUSE

SECRETARÍA EJECUTIVA
SECG-IECM/4101/2018
Ciudad de México, a 8 de junio de 2018

C. José Antonio Alemán Garcia
Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática
ante el Consejo General del IECM
Presente

Me refiero a sus solicitudes de sustituciones y registro de candidaturas postuladas por el partido político que usted representa para los cargos de Concejalía en la Demarcación Benito Juárez, recibidas ante este Instituto Electoral el ocho de junio del año en curso, así como a lo ordenado en la sentencia por la Sala Regional Ciudad de México en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-227/2018.

Al respecto, le informo que derivado de la revisión efectuada a los expedientes de mérito, esta autoridad electoral detectó omisiones o inconsistencias que no dan cumplimiento a lo previsto en la normativa electoral, mismas que se precisan en el listado que se adjunta al presente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 381, 384, párrafos primero y segundo y 385, fracción III del Código, en el Manual y Formatos para el Registro y Sustitución de Candidatos(as) de Partidos Políticos a los cargos de Alcalde, Alcaldesa y Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México se le **REQUIERE para que a más tardar a las 12 horas del día nueve de junio de 2018**, subsane los requisitos omitidos respecto a las candidaturas de las ciudadanas Carla Aparicio Larrañaga, Carolina Cameras Hernández, Ma. Teresa Reyes García, Itzel Samantha García Belatti y Olivia Edith Aranda Martínez o, en su caso, sustituya las candidaturas respectivas; **APERCIBIÉNDOLE** que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procederá a resolver con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

RECIBIDO
INSTITUTO ELECTORAL CDMX
FECHA: 8-06-18
HORA: 23:00
FIRMA:
Representación ante el consejo general del instituto electoral de la ciudad de méxico.

C. c. p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.**- Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente
Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas del IECM. Para su conocimiento. Presentes
Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández.- Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Para su conocimiento. Presente
Archivo

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 16:43

Nombre del candidato: APARICIO LARRAÑAGA CARLA Género: M
Carácter: Propietario Demarcación territorial: Benito Juárez
Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 5
Partidos políticos o coalición postulante: Coalición Coalición PAN, PRD y MC

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✔		✔		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✔		✔		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✔		✔		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✔		✔		
Ocupación	✔		✔		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✔		✔		
Cargo para el que se postula	✔		✔		
Circunscripción que representa	✔		✔		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Identidad de género del canditato(a)	✔		✔		
RFC	✔		✔		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✔		✔		

Documentos que deben acompañan la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: **Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad**	✔		✔		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✔		✔		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✔		✔		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✔		✔		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✔		✔		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✔		✔		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✔		✔		

Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 16:41

Nombre del candidato: CAMERAS HERNANDEZ CAROLINA Género: M

Carácter: Suplente Demarcación territorial: Benito Juárez

Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 7

Partidos políticos o coalición postulante: PRD

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✔		✔		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✔		✔		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✔		✔		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✔		✔		
Ocupación	✔		✔		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✔		✔		
Cargo para el que se postula	✔		✔		
Circunscripción que representa	✔		✔		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Identidad de género del canditato(a)	✔		✔		
RFC	✔		✔		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✔		✔		

Documentos que deben acompañan la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: **Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad**	✔		✔		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✔		✔		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✔		✔		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✔		✔		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✔		✔		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✔		✔		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✔		✔		

Datos del verificador: Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP
Puesto: Admin-Validador

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 16:44

Nombre del candidato: APARICIO LARRAÑAGA CARLA Género: M
Carácter: Propietario Demarcación territorial: Benito Juárez
Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 7
Partidos políticos o coalición postulante: PRD

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✔		✔		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✔		✔		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✔		✔		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✔		✔		
Ocupación	✔		✔		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✔		✔		
Cargo para el que se postula	✔		✔		
Circunscripción que representa	✔		✔		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Identidad de género del canditato(a)	✔		✔		
RFC	✔		✔		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✔		✔		

Documentos que deben acompañan la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: **Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad**	✔		✔		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✔		✔		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✔		✔		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✔		✔		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✔		✔		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✔		✔		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✔		✔		

Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Admin-Validador

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 09/06/2018 Hora de recepción: 16:41

Nombre del candidato: CAMERAS HERNANDEZ CAROLINA Género: M

Carácter: Suplente Demarcación territorial: Benito Juárez

Numero de Circunscripción: 1 Lugar en la planilla: 7

Partidos políticos o coalición postulante: PRD

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✔		✔		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	✔		✔		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✔		✔		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✔		✔		
Ocupación	✔		✔		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✔		✔		
Cargo para el que se postula	✔		✔		
Circunscripción que representa	✔		✔		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	✔		✔		
Identidad de género del canditato(a)	✔		✔		
RFC	✔		✔		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	✔		✔		

Documentos que deben acompañan la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✔		✔		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: **Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad**	✔		✔		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✔		✔		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✔		✔		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✔		✔		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✔		✔		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No aplica				
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✔		✔		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	✔		✔		

Datos del verificador: Nombre: Alfonso Daniel Zarazúa Esquivel - Adscripción: DEAP
Puesto: Admin-Validador